



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



Estado Plurinacional de Bolivia

CITE: AJ/DE/DNJ/RR/04/2015

**MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL REGLAMENTO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL EN LÍNEA**

RESOLUCIÓN REGULATORIA N° 01-00004-15
R-0008

La Paz, 13 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería y de Azar.

Que, el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que es atribución de la AJ emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la Ley.

Que, conforme al Principio de Transparencia establecido en el inciso a) del Artículo 3 de la Ley N° 060, los actos relacionados con todo proceso de concesión, licitación y autorización así como las actuaciones que deriven de la actividad de juegos de lotería y de azar serán transparentes y de conocimiento público.

Que, el inciso h) del Artículo 14 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, establece como obligación de los operadores, cumplir las normas técnicas previstas para cada juego.

Que, el numeral 9 del Artículo 15 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, establece la prohibición de que las máquinas de juego u otros medios de juego se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.

Que, el inciso f) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, determina que es atribución de la AJ establecer las características de las máquinas de juego o medios de juego, instrumentos, software, accesorios y todo otro medio de juego importado o fabricado para su instalación y mantenimiento.

Que, el inciso g) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, determina que es atribución de la AJ ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores de juego.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego-AJ, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, otorgará la licencia de operadores de juegos de lotería y de azar.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo

www.aj.gob.bo



GESTIÓN
DE LA CALIDAD
RI-9000-6033



AR-QS 6033



CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que, el parágrafo II del Artículo 23 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que el Director Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a las disposiciones precitadas, mediante Resolución Suprema N° 05145 de 23 de febrero de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Lic. Veimar Mario Cazón Morales como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y Azar relativo al Título III, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, establece los requisitos y aspectos generales para la otorgación de la licencia de operaciones de Juegos de Lotería y de Azar.

Que, el inciso b) del Artículo 14 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, dispone que son obligaciones de los operadores de juego permitir y facilitar las actividades de fiscalización e inspección que realice la autoridad designada por Ley, de sus establecimientos, tipos de máquinas y su funcionamiento, instrumentos, documentos contables, registros informáticos y cualquier otra información.

Que, mediante Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de 05 de abril de 2013, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, determino en el ANEXO A "**Especificación Técnica Envío de Información al Centro de Datos de la AJ (CDAJ)**" los aspectos técnicos del servicio que realiza el envío del archivo encriptado.

Que, en el marco de sus competencias corresponde a la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego actualizar los aspectos técnicos de la norma mencionada en resguardo de la seguridad jurídica y el principio de buena fe del inciso e) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, con la finalidad de facilitar y mejorar el control y fiscalización, orientado a proteger los derechos de la población y el Estado.

Que, de acuerdo al fundamento jurídico establecido en el Informe Cite: AJ/DNJ/DNC/INF/89/2015 de 13 de mayo de 2015, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, que en la parte conclusiva determina aprobar la Resolución Regulatoria de Modificaciones e Incorporaciones al Reglamento para la Implementación del Sistema de Control en Línea, al no vulnerar ninguna normativa vigente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, en uso de las facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar y su Reglamento.





**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

01-00004=15



Estado Plurinacional de Bolivia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Se modifica el Anexo A de los Artículos 71 y 72 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 del 5 de abril de 2013, Reglamento para la Implementación del Sistema de Control en Línea, en la siguiente forma:

ANEXO A

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ENVÍO DE INFORMACIÓN AL CENTRO DE DATOS DE LA AJ (CDAJ)

I. ANTECEDENTES:

En el marco de las competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego y las resoluciones regulatorias emitidas, se tiene previsto el envío de información de los sistemas certificados de los salones de juego autorizados a nivel nacional al centro de datos de la AJ.

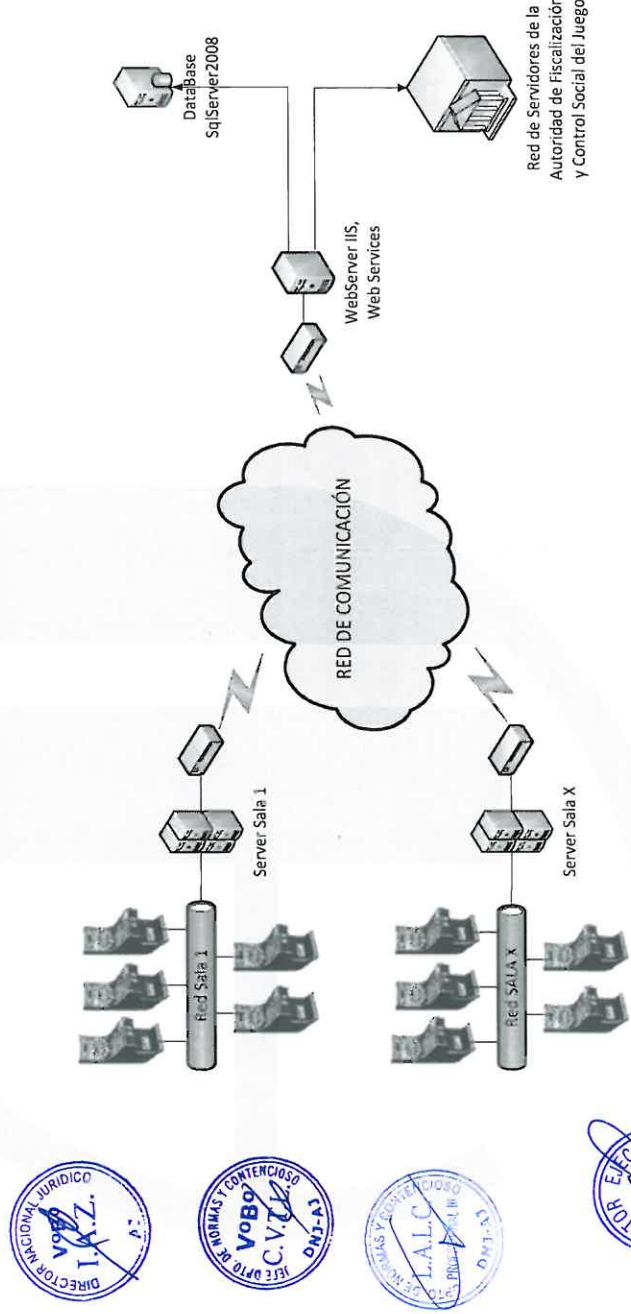
A efectos de este envío, los fabricantes de SICEL deberán implementar el envío de información al CDAJ a través de los servicios web de la AJ cuando lo solicite de manera escrita o vía correo electrónico a la dirección sistemas@aj.gob.bo.

II. ENVÍO DE INFORMACIÓN AL CDAJ:

El envío de información al CDAJ consta de los siguientes componentes:

1. PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN

La plataforma de comunicación está regida bajo el siguiente esquema:



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf: (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf: (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



GESTIÓN DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR-QS 6033

www.aj.gob.bo



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

01-00004-15



Estado Plurinacional de Bolivia

Cada salón deberá tener una red interna con un servidor central.

Cada salón deberá implementar una VPN con la AJ solicitando los parámetros de configuración del túnel de manera escrita y formal.

Cada Operador deberá solicitar de manera formal y escrita la ruta de acceso a los servicios Web de la AJ. Para la autenticación con los servicios web, la AJ deberá proporcionar de manera escrita, un usuario y contraseña a cada operador autorizado.

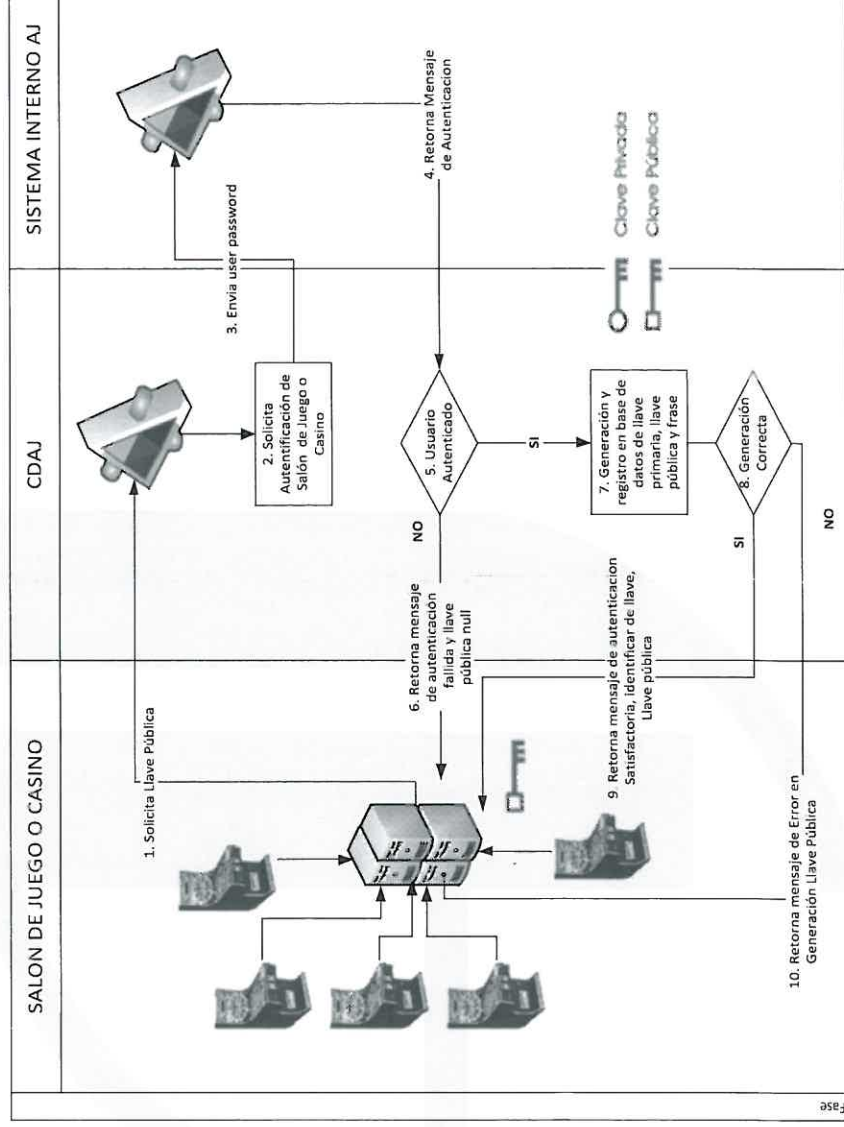
La autenticación será realizada a través del sistema interno de la AJ que contiene los registros de todos los operadores y salones de juego autorizadas a nivel nacional.

2. SERVICIOS WEB AJ

Los servicios web, principales, expuestos por la Autoridad del Juego son los siguientes:

2.1. GENERACIÓN DE LLAVE PÚBLICA

Para la generación de la llave pública presenta el siguiente esquema:



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero No 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar No 737
Edif. Ilanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo

www.aj.gob.bo



GESTIÓN DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR-QS-6033



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

01-00004-15



Estado Plurinacional de Bolivia

La generación de llave pública presenta la siguiente descripción técnica:

Campo	Descripción	Tipo Parámetro	Tipo Dato
Login	Nombre de usuario del salón u operador.	Entrada	string
Password	Contraseña otorgada al operador o salón de juego.	Entrada	string
Identificador Llave	Secuencial que será utilizado en todo el proceso hasta la consolidación de la información enviada.	Salida	long
Llave Pública	Arreglo de bytes que representa un archivo de texto que contiene la llave pública para la encriptación de la información antes de ser enviada.	Salida	byte[]
identificación	Huella Institucional de la AJ que identifica una generación válida.	Salida	String
Mensaje	Valor que identifica los eventos suscitados durante la generación de la llave.	Salida	Int
			Valores posibles: 0: Autenticación Fallida 1:Error al generar la Llave 2:Generación de Llave Correcta

2.2. ENVÍO DE ARCHIVO ENCRIPTADO

Considerar que se debe generar una llave pública por cada archivo a ser enviado. El envío consta de los siguientes pasos:

PASO 1 GENERACION DEL ARCHIVO CIFRADO

El esquema siguiente representa los pasos antes descritos para obtener el archivo cifrado.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif: Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar Nº 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo

www.aj.gob.bo

INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N°EC-266/14

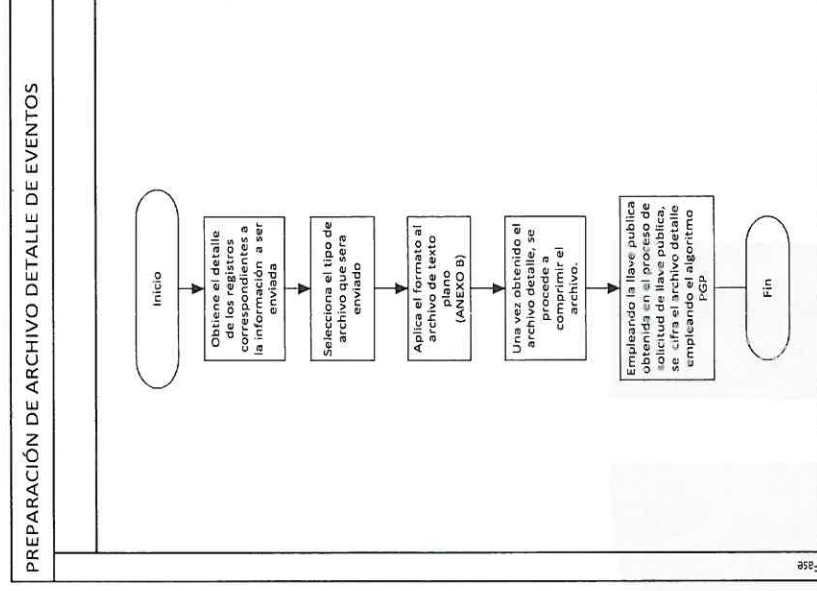
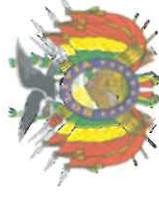


GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR-QS 6033



En base al esquema anterior a continuación se describe cada una de las tareas asociadas a la generación del archivo cifrado:

1. SELECCIÓN DEL TIPO DE ARCHIVO DETALLE AL CUAL PERTENECE EL ARCHIVO PLANO

Detalle de tipos de archivo que pueden ser recibidos por el centro de datos de la AJ.

Tipo Archivo	Descripción
Máquina Eventos	Archivo de texto que contiene información sobre eventos significativos ocurridos en una máquina o medio de juego
Máquina Contable	Archivo de texto que contiene información contable de una máquina o medio de juego.
Jugadores Estación Caja	Archivo de texto que contiene información del registro de jugador en la estación de caja.
Caja Venta	Archivo de texto que contiene información sobre la emisión de facturas por compra de créditos o fichas para máquinas o medios de juego.



Tipo Archivo	Descripción
Caja Cobro	Archivo de texto que contiene información sobre el pago de tickets, tarjetas, máquinas o medios de juego.
Cashless	Archivo de texto que contiene información registrada por el Sistema Sin Dinero en Efectivo (cashless).
Tito	Archivo de texto que contiene información registrada por el sistema TITO.
Progresivo	Archivo de información que contiene datos progresivos.
Progresivo Eventos	Archivo de información que contiene eventos significativos de los progresivos.

2. OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN A SER ENVIADA EN UN RANGO DE FECHAS ESPECÍFICO.

Para la generación del archivo plano se debe considerar lo siguiente:

- Es un archivo plano, de texto simple con codificación UTF-8
- Es un archivo CSV conteniendo los datos solicitados en el ANEXO B de la Resolución Regulatoria Nº 01-00007-13 de 5 de abril de 2013.
- El separador es "|" pipe
- Los caracteres no permitidos son (*), (^), ("), (), (;), (:), (=)
- Las cantidades numéricas deberán de tener máximo la longitud detallada en las tablas del ANEXO B de la Resolución Regulatoria Nº 01-00007-13 de 5 de abril de 2013 y no implica que exista un relleno con ceros (0) o cualquier otro carácter, cuando el valor sea pequeño.
- En caso de decimales el separador entre la cantidad entera y decimal es el punto ().
- En el caso de cadenas la longitud especificada en el ANEXO B de la Resolución Regulatoria Nº 01-00007-13 de 5 de abril de 2013 (Ej.: Varchar(50)) define el límite máximo de la cadena a ser recibida y no obliga a que el envío contenga la cantidad exacta de caracteres.
- Las fechas deben ser una secuencia de números, ocho (8) números seguidos de un espacio y de seis (6) números al final, los primeros ocho (8) son la fecha que especifica el año, mes y día; los seis restantes la hora; (AAAAMMDD HHmmSS). Por ejemplo (20130101 120102) es la fecha (2013/01/01 12:01:02)
- Todos los campos enviados deben contener un valor (No se permite valor vacío y tampoco valor nulo); si existe un campo que en la transacción o registro no tiene información entonces se aplica lo siguiente:
 - o Si es número enviar 0 ó 0.0 según corresponda
 - o Si es cadena enviar "NC"





- En el caso de fechas deben contener valores que estén comprendidos en el rango de fecha definido al momento del envío del archivo.
- Todo campo fecha que controle la generación de un registro o una transacción particular se considera obligatoria y debe contener una fecha válida comprendida en el rango de fechas definido al momento del envío del archivo.

Se aclara que la nomenclatura de los tipos de dato detallados en el ANEXO B de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de 5 de abril de 2013 varía de acuerdo al lenguaje de programación que se utilice para la implementación de los pasos anteriores. En tal sentido cada fabricante determinará y usará el tipo de dato equivalente respectivo.

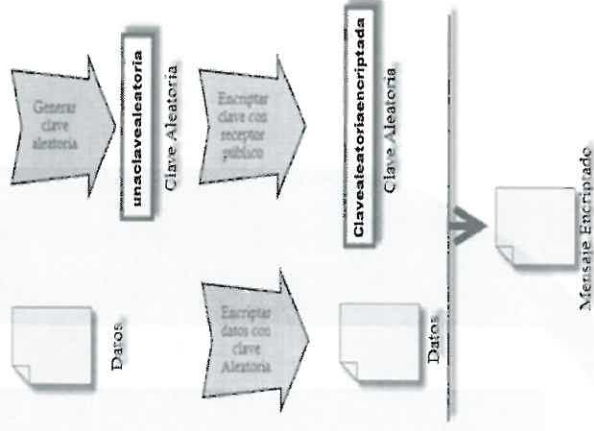
3. ESCRITURA DEL ARCHIVO DE ACUERDO AL ESTÁNDAR DE COLUMNAS Y DATOS (ANEXO B de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de 5 de abril de 2013):

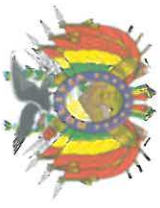
Compresión del archivo que contiene el detalle de las transacciones.

La compresión del archivo debe ser realizada con el algoritmo ZIP estándar para ello pueden revisar el siguiente vínculo de internet que proporciona mayor información sobre la implementación del algoritmo [http://en.wikipedia.org/wiki/Zip_\(file_format\)](http://en.wikipedia.org/wiki/Zip_(file_format)).

Cifrado del archivo comprimido en el anterior paso, para lo cual se emplea el algoritmo PGP y la llave pública.

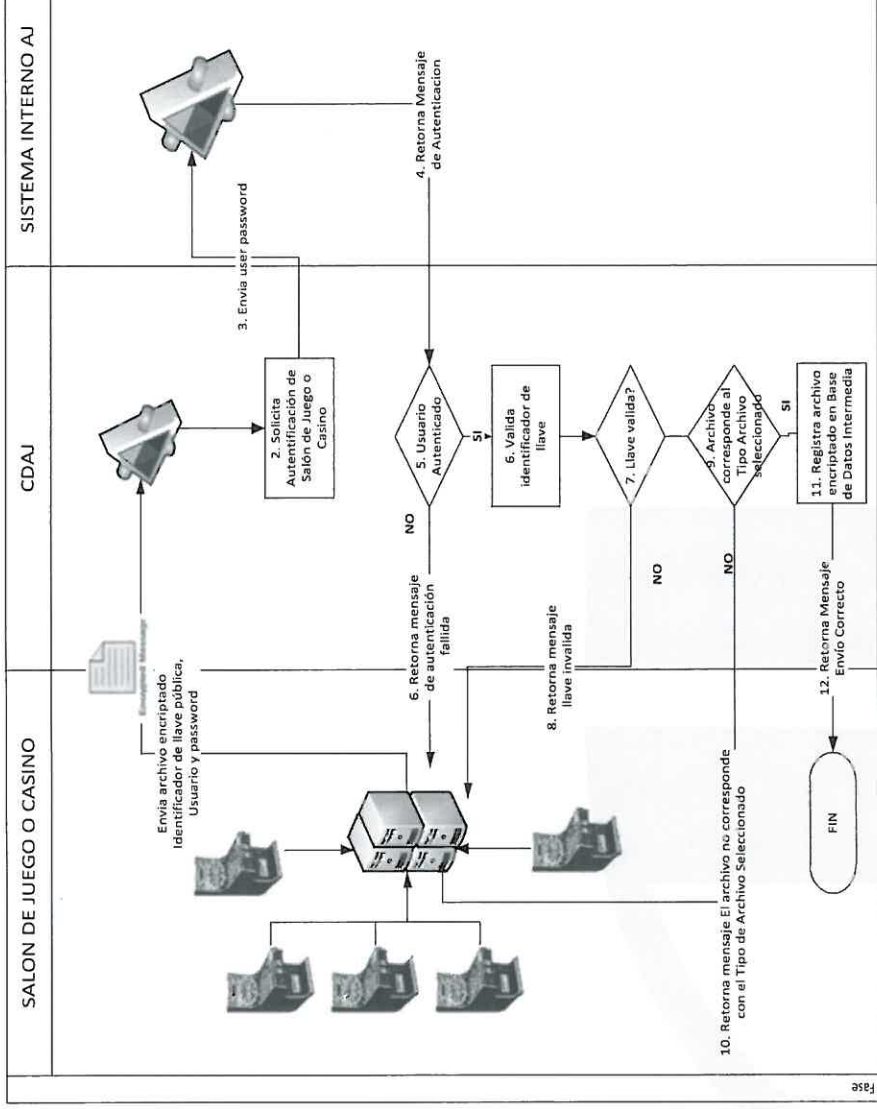
Se aclara que para la encriptación con el sistema de criptografía PGP se debe utilizar como algoritmo de cifrado preferentemente Triple DES. A continuación se presenta el esquema general de encriptación del archivo.





PASO 2 ENVIO DEL ARCHIVO ENCRRIPTADO

El envío es realizado a través de un servicio web y se refleja en el siguiente esquema.



El detalle técnico del servicio que realiza el paso 2 es:

Campo	Descripción	Tipo Parámetro	Tipo Dato
login	Cadena de caracteres, en el que debe de ingresarse el login de usuario asignada a la sala de juego, dentro del sistema SIAJ	Entrada	String
password	Cadena de caracteres, correspondiente al password de usuario asignada a la sala de juego, para su autenticación dentro del sistema SIAJ.	Entrada	String



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**

JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

01-00004-15



Estado Plurinacional de Bolivia

Campo	Descripción	Tipo Parámetro	Tipo Dato
Archivo Encriptado	Binario del archivo del detalle de registros de información generada en la sala de juego.	Entrada	base64Binary
Identificador Llave	Identificador numérico de la llave pública que se pasó a la sala de juego, la misma que se empleó para encriptar el archivo de registros generados en la sala de juego.	Entrada	Long
Tipo Archivo	Clasificador que distingue la información proporcionada por la sala de juego. (Fue detallado en el PASO 1).	Entrada	Enumerador
Fecha Envío	Fecha en la cual se realiza el envío del archivo encriptado.	Entrada	dateTime
Fecha Inicio	Fecha Inicial del primer registro en el archivo a ser enviado en el formato AAAAMMDD HHmmSS	Entrada	dateTime
Fecha Fin	Fecha Final del último registro en el archivo a ser enviado en el formato AAAAMMDD HHmmSS	Entrada	dateTime
Código Confirmación	Cadena de caracteres del resultado de la operación de envío del archivo encriptado.	Salida	Int Valores posibles: 0: Autenticación Fallida 1: Envío Correcto. 2: Envío Incorrecto Llave Inválida. 3: Envío Incorrecto Archivo no corresponde al Tipo Archivo seleccionado.



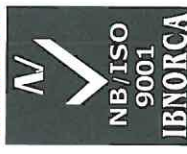
Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo

www.aj.gob.bo

INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° EC-28614



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



Estado Plurinacional de Bolivia

Campo	Descripción	Tipo Parámetro	Tipo Dato
			<p>4:Envío Incorrecto, ya se tiene un archivo recibido con la misma fecha o ya existe un archivo con el mismo identificador.</p> <p>5:Envío Incorrecto, error al procesar el Archivo enviado.</p> <p>6: Envío Correcto, archivo recibido de manera exitosa, a la espera de ser procesado internamente en la AJ.</p> <p>7: Envío Incorrecto, Error al momento de procesar el Archivo recibido.</p>

Una vez confirmado el envío de manera correcta, el CDAJ registrará el archivo como Pendiente de Consolidación y no permitirá que se envíen archivos del mismo tipo y en el mismo rango de fechas.

2.3. CONSOLIDACIÓN DE ARCHIVO ENVIADO

El servicio de consolidación permitirá realizar la inserción de la información contenida en el archivo en las estructuras del Centro de Datos de la AJ. Realiza las siguientes acciones:

- Verifica que el dato de login y password correspondan al salón u operador que envió el archivo.
- Verifica que la llave pública sea válida y aún se encuentre pendiente de consolidación.
- Verifica la cantidad de columnas esté acorde al tipo de archivo enviado.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar Nº 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**

JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

01-00004-15



Sistema Plurinacional de Bolivia

- Verifica que los tipos de dato de cada columna correspondan en función de la tabla por tipo de archivo del ANEXO B de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de 5 de abril de 2013.
- Verifica que los valores obligatorios sean diferentes de nulo.
- Verifica que los valores obligatorios posean valores válidos.
- Verifica que si existen valores no nulos en campos no obligatorios los mismos sean válidos.

El detalle técnico de éste servicio es el siguiente:

Campo	Descripción	Tipo Parámetro	Tipo Dato
login	Cadena de caracteres, en el que debe de ingresarse el login de usuario asignada a la sala de juego, dentro del sistema SIAJ	Entrada	String
password	Cadena de caracteres, correspondiente al password de usuario asignada a la sala de juego, para su autenticación dentro el sistema SIAJ.	Entrada	String
Identificador Llave	Identificador numérico de la llave pública que se pasó a la sala de juego, la misma que se empleó para encriptar el archivo de registros generados en la sala de juego.	Entrada	Long
Fecha Consolidación	Fecha en la cual se registra la consolidación del archivo.	Entrada	dateTime
Mensaje	Cadena de caracteres del resultado de la operación de envío del archivo encriptado.	Salida	Int Valores posibles: 0:Autenticación Fallida. 1:Consolidación Correcta. 2:Consolidación Incorrecta.
Códigos Error	Colección que retorna los detalles de error generados en el archivo procesado.	Salida	Colección de la terna: numLinea (int) numColumna (int) codigosError (string)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar N° 737
Edif. Iflames Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo

www.aj.gob.bo

INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N°EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000-6033



AR-QS 6033



Campo	Descripción	Tipo Parámetro	Tipo Dato
			Si existen varios errores en una línea y campo específico se retorna una cadena separada por " " (pipe) que representa los errores encontrados.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Los servicios antes descritos y servicios adicionales que se vayan desarrollando, estarán disponibles para los fabricantes que deseen certificar sus sistemas, en la página web de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego www.aj.gob.bo.

Las modificaciones a cualquiera de los servicios web existentes y vigentes serán notificadas a los fabricantes de sistemas SICEL certificados y operadores, de manera escrita o vía correo electrónico para que puedan acceder a la página web de la Autoridad del Juego y realizar la descarga de las especificaciones de los cambios a los servicios web.

IV. REFERENCIAS

ZIP

- http://es.wikipedia.org/wiki/Formato_de_compresi%C3%B3n_ZIP
- <http://www.ietf.org/rfc/rfc1951.txt>
- <http://commons.apache.org/compress/zip.html>
- <http://msdn.microsoft.com/en-us/library/system.io.packaging.zippackage.aspx>

PGP

- http://es.wikipedia.org/wiki/Pretty_Good_Privacy
- <http://www.bouncycastle.org/>
- <http://fastpicket.com/blog/2012/05/14/easy-pgp-in-java-bouncy-castle/>

Servicios Web

- http://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_web
- <http://cxf.apache.org/docs/how-to-i-develop-a-client.html>
- [http://msdn.microsoft.com/en-us/library/vstudio/ba0z6a33\(v=vs.100\).aspx](http://msdn.microsoft.com/en-us/library/vstudio/ba0z6a33(v=vs.100).aspx)

Artículo 2°.- Se incorpora los párrafos sexto y séptimo al Artículo 70 (**Transmisión de datos**) de la Resolución Regulatoria 01-00007-13 de 5 de abril de 2013, Reglamento para la Implementación del Sistema de Control en Línea, con el siguiente texto:

"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego-AJ, podrá realizar modificaciones a las especificaciones técnicas de los Anexos A y B, que entrará en vigencia a partir su publicación en el Sitio web de la AJ www.aj.gob.bo; adicionalmente se notificará de los cambios vía comunicado a



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj_lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero No 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Bolívar No 737
Edif. Ilianes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo





**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

01-00004-15



Operadores, Empresas Certificadoras y Fabricantes de Sistemas de Control en Línea, registrados ante la AJ.

Los cambios en los Anexos A y B, podrán ser realizados únicamente cuando no afecten a la estructura de información, como ser: contadores, eventos significativos, plataforma de comunicación, comprensión y cifrado del archivo para envío de información al CDAJ, detallados en la presente Resolución Regulatoria; caso contrario se deberá emitir la normativa regulatoria que corresponda”.

ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Regulatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2341.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

V. Mario Cazón Morales
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL SOCIAL DEL JUEGO-AJ

VMCM
IAZ
CVTL
LALC
cc: DE
DNJ
DNF
DNIT
JCE
JAI
JAI
DRLP
DRSC
DRCB
RDC
Proceso

Fs. Catorce (14)



www.aj.gob.bo

INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000:6033



AR-QS-6033

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Carrpero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.sca@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Calle Bolívar N° 737
Edif. Ilianes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo